

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2003-ALC/MSI**

San Isidro, 22 AGO. 2003

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:**

**VISTOS:** El Anexo A de Expediente N° 172006 y la solicitud de suspensión de ejecución de la Resolución Directoral N° 407-2003-09-DM/MSI de fecha 03 de julio de 2003 que declaró la nulidad de la Licencia de Funcionamiento Provisional N° 0489 de fecha 12 de junio de 2003, presentada por ASOCIACIÓN LOS PROFESIONALES AÉREOS.

**CONSIDERANDO:**

Que, la recurrente fundamenta su solicitud en el hecho que la Resolución Directoral N° 407-2003-09-DM/MSI no se encuentra consentida y que su ejecución le causará perjuicios de imposible o difícil reparación;

Que, al respecto, se debe indicar que los actos administrativos tienen carácter ejecutorio y que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, conforme lo señalan los artículos 192° y 216°, numeral 216.1., de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por otra parte, no existen razones atendibles que justifiquen la suspensión de la ejecución de la Resolución Directoral N° 407-2003-09-DM/MSI, siendo manifiesta la ilegalidad de la presentación de una segunda Licencia de Funcionamiento Provisional, con fecha 12 de junio de 2003, mediante Expediente N° 172006, teniendo en cuenta que con fecha 31 de octubre de 2002, Expediente N° 114892, presentó una primera solicitud de Licencia Provisional de Funcionamiento para el mismo local y similares giros, la cual fue declarada improcedente; más aún cuando esta última solicitud también la presentó estando en procedimiento recursal la revocatoria de una anterior Licencia de Funcionamiento otorgada a ASOCIACIÓN CIVIL LOS PROMOTORES AERONÁUTICOS, demostrándose que existían indicios de una concertación indebida con esta última Asociación;



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2003-AIC/MSI**

Que, en consecuencia, no es conveniente al interés público la suspensión de la ejecución de la Resolución Directoral N° 407-2003-09-DM/MSI, por lo que ésta deviene en infundada;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 592 - 2003-15-OAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



**RESUELVE :**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Declarar **INFUNDADA** la solicitud de suspensión de ejecución de la Resolución Directoral N° 407-2003-09-DM/MSI de fecha 03 de julio de 2003, presentada por **ASOCIACIÓN LOS PROFESIONALES AÉREOS**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE SALMÓN JORDÁN**  
**Alcalde**

**DISTRIBUCION:**

c.c.: AIC  
GM  
OAJ  
SEC c/exp.  
INT.

